



Resolución de Gerencia Municipal N° 157-2019-MDCH/GM

Chilca, 20 de noviembre del 2019

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA.**VISTO.-**

La Carta N° 014-2019-RAPCONSULTORES de fecha 11 de noviembre del 2019 suscrito por el Gerente General de la Empresa Consultora y Constructora RAP CONSULTORES SRL Sr. Francisco Rivera Rondon, sobre el Proyecto "Implementación de un taller de corte, confección y producción de prendas de vestir para el centro asociación hijos desplazados de ANCCAPA-Huancavelica en el Distrito de Chilca-Huancayo-Junín"; El Informe N° 112-2019-GDEYT/MDCH de fecha 20 de noviembre del 2019 suscrito por el Gerente de Desarrollo Económico y Turismo Lic. Iván Jhonny López Pérez; El Informe Legal N° 0287-2019-MDCH/GAL de fecha 20 de noviembre del 2019 suscrito por el Gerente de Asesoría Legal Abg. Vilmer Huarcaya Mescua, y;

CONSIDERANDO:**I. MARCO CONSTITUCIONAL, LEGAL Y ADMINISTRATIVO DE COMPETENCIA.**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que la Constitución Política del Perú, en los artículos 39,40 y 41, regula la responsabilidad administrativa de los funcionarios y servicios públicos de los tres niveles de gobierno (Nacional, Regional y Local), los mismos que al estar al servicios de la nación y ante el incumplimiento de sus obligaciones mediante Ley sobre la materia se establece sus respectivas responsabilidades (administrativa, funcional, civil o penal), así como el plazo de inhabilitación en el ejercicio de la función Pública.

II. ANTECEDENTES

Que, mediante Carta N° 014-2019-RAPCONSULTORES, se remite el Proyecto "Implementación de un taller de corte, confección y producción de prendas de vestir para el centro asociación hijos desplazados de ANCCAPA-Huancavelica en el Distrito de Chilca-Huancayo-Junín".

Que, el Informe N° 112-2019-GDEYT/MDCH, el Gerente de Desarrollo Económico y Turismo Li. Ivan Jhonny López Pérez, habiendo revisado el proyecto en cuestión, para su posterior presentación y evaluación de la oficina regional del CMAN, solicita emitir la resolución de aprobación del expediente técnico denominado "Implementación de un taller de corte, confección y producción de prendas de vestir para el centro asociación hijos desplazados de ANCCAPA-Huancavelica en el Distrito de Chilca-Huancayo-Junín".

Que, con Decreto Supremo N° 102-2011-PCM, la Comisión Multisectorial de Alto Nivel (CMAN), es la encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la Paz, Reparación Colectiva y Reconciliación Nacional, órgano adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

III. ANÁLISIS LEGAL.

Que, con Informe Legal N° 0287-2019-MDCH/GAL, en la cual, nos refiere según el numeral 2.3 del análisis [Es importante conocer los objetivos específicos de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel (CMAN), siendo a) Diseñar e implementar con la participación efectiva de la población beneficiaria, proyectos de reparación enmarcados en los componentes del Programa de Reparaciones Colectivas establecidas en el Reglamento de la Ley N° 28592. b) Financiar proyectos pertinentes, viables, eficientes, efectivos, sostenibles y con impacto social que contribuyan a la reparación y al mejoramiento de las condiciones de vida de los beneficiarios. c)



Resolución de Gerencia Municipal N° 157-2019-MDCH/GM

Comprometer el aporte de Instituciones Públicas en la ejecución, complementación y sostenibilidad de los proyectos financiados en el marco del PRC dentro del ámbito de sus competencias y actividades]. Asimismo el numeral 2.4 nos dice [Que, en cumplimiento del artículo 8° de la Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones-PIR, la CMAN es el órgano encargado de la elaboración de los programas del PIR, de la coordinación y supervisión del mismo. Que, en ese contexto, y de acuerdo al Reglamento del PIR, una de las modalidades del Programa de Reparaciones Colectivas es: Recuperación y reconstrucción de la infraestructura económico-productivo, comercio, desarrollo de capacidades humanas y acceso a oportunidades económicas.] Por lo tanto, en uso de sus Facultades Administrativas y Consultivas, concluye con opinión favorable para aprobar mediante acto resolutivo el Expediente Técnico del Proyecto "Implementación de un taller de corte, confección y producción de prendas de vestir para el centro asociación hijos desplazados de ANCCAPA-Huancavelica en el Distrito de Chilca-Huancayo-Junin".

En virtud de los hechos facticos detallados, además de los preceptos constitucionales, legales y administrativos expuestos y asumiendo funciones como Gerente Municipal designado mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2019-MDCH/A

RESUELVE.

PRIMERO- APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto "IMPLEMENTACIÓN DE UN TALLER DE CORTE, CONFECCIÓN Y PRODUCCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR PARA EL CENTRO ASOCIACIÓN HIJOS DESPLAZADOS DE ANCCAPA-HUANCAVELICA EN EL DISTRITO DE CHILCA-HUANCAYO-JUNÍN".

SEGUNDO.- RESPONSABILIZAR de las posibles deficiencias del Expediente técnico a los profesionales Ingeniero Civil Christian J. Ángeles Melgar con CIP N° 173048 en calidad de elaborador del proyecto y al Lic. Iván Jhonny López Pérez como Gerente de Desarrollo Económico y Turismo de la Municipalidad de Chilca.

TERCERO.- NOTIFIQUESE copia de la presente resolución a las Unidades Orgánicas de acuerdo a su competencia y funciones, de conformidad a las normas legales pertinentes, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



- LAST/crca.
- C.c. GAL.
- C.c. GDEyT.
- C.c. Ing. CJAM.
- C.c. Sr. FRRP
- C.c. Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA
Ing. LUIS ALBERTO SOLORZANO TALAVERANO
GERENTE MUNICIPAL

